

# SABERES

Revista de estudios jurídicos, económicos y sociales

VOLUMEN 1 ~ AÑO 2003

Separata



## BREVE COMENTARIO DE LA REUNIFICACIÓN ALEMANA 10 AÑOS DESPUÉS DE LA CAÍDA DEL MURO

Joaquín González Ibáñez



UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO  
Facultad de Estudios Sociales  
Villanueva de la Cañada

© Joaquín González Ibáñez

© Universidad Alfonso X el Sabio  
Avda. de la Universidad,1  
28691 Villanueva de la Cañada (Madrid, España)

*Saberes*, vol. 1, 2003

ISSN: 1695-6311

No está permitida la reproducción total o parcial de este artículo ni su almacenamiento o transmisión, ya sea electrónico, químico, mecánico, por fotocopia u otros métodos, sin permiso previo por escrito de los titulares de los derechos.

## BREVE COMENTARIO DE LA REUNIFICACIÓN ALEMANA 10 AÑOS DESPUÉS DE LA CAÍDA DEL MURO\*

Joaquín González Ibáñez\*\*

RESUMEN: Una década después de la caída del muro de Berlín, evento que materialmente simbolizó la progresiva desaparición de las fórmulas denominadas "socialismo real", un país, Alemania, ha sido la referencia para entender la reciente historia europea y la voluntad de los pueblos europeos de recuperar su misma perspectiva histórica y política en democracia. Para llegar a ello en Alemania, se produjo una rápida transición técnica, jurídica y económica que el presente artículo trata de reflejar en sus hitos más relevantes.

PALABRAS CLAVE: Reunificación alemana, muro de Berlín, Ley Fundamental de Bonn.

SUMARIO: 1. La unificación alemana.– 2. Aspectos jurídicos generales de la integración.– 3. La necesidad política y la respuesta jurídica.– 4. La unidad jurídica y los esfuerzos económicos y políticos.– 5. Acuerdos técnicos con fines políticos.– 6. La nueva constitución de la R.F.A.– 7. Conclusiones.

### 1. La unificación alemana

Hay hechos en la historia, que pronto adquieren dimensiones políticas, jurídicas, económicas y sociológicas que eran difíciles de predecir cuando en 1985 Mikahil Gorbachev accedió al más alto cargo político en la hoy extinta Unión Soviética. Desde su puesto de Secretario General de la URSS, tuvo la oportunidad y la capacidad para desarrollar las ideas perestroika y glasnot, que al hacerse efectivas en la realidad política, abrió la caja de Pandora de la desmembración del bloque comunista.

Su consigna era la libertad y democracia dentro del socialismo, pero respetando la determinación soberana de cada estado de alcanzar dicha sociedad según su propio camino personal. Así que la figura orwellina del "gran hermano" voluntariamente se retiraba y dejaba en estado embrionario la voluntad y el destino por construir de gran parte de las naciones que constituían el imperio soviético y en particular de los países que pertenecía al denominado "bloque del Este"<sup>1</sup>.

---

\* Publicado inicialmente en <http://www.uax.es/iurisuax> año 2000.

\*\* Doctor en Derecho. Profesor de Derecho Internacional Público. Universidad Alfonso X el Sabio.

Desde el punto de vista histórico, tales acontecimientos con insondables valores políticos, sociales y económicos se materializó de la forma más teatral en la caída del muro de Berlín.

La historia de la segunda unificación alemana es, en palabra de Eduardo Foncillas Ex Embajador español en Alemania durante ocho años, «sin duda uno de los fenómenos históricos más relevantes de este final de siglo»<sup>2</sup>.

Hoy ya en pleno siglo XXI y mirando estos diez años después de la caída del muro, somos conscientes de la dimensión especial del tiempo que nos tocó vivir y que algunas realidades históricas como la antigua Alemania Oriental no son si no extracto de una historia que continua dinámica de la mano de la República Federal Alemana, y que, a colación de lo anteriormente indicado, formaba parte vital del bloque comunista.

Siguiendo a Josep Ramoneda<sup>3</sup> y su excepcional visión en perspectiva de los hechos históricos, nos indica cuál es el resultado de la historia que devora a sus propios hijos:

Ahora sabemos que la DDR acabará siendo una nota a pie de página en los manuales de historia, que no reflejarán nunca la tragedia escrita en la biografía de muchas personas. Despojado del miedo pero portador de memoria, el muro sigue sirviendo a las apariencias: es una ficción para hacer creer que en el otro lado todavía hay un Estado y que la fusión la están negociando dos Estados. No hay fusión. Hay anexión. Basta hacer una simple operación aritmética con las relaciones de fuerzas en presencia.

La gran paradoja del muro de Berlín es que termina como empezó. Se construyó porque la gente quería irse y se destruye porque la gente sigue queriendo irse. No ha servido para nada más que para la crueldad y para la infamia. El muro convirtió a Berlín occidental en una isla de algo más de cuatrocientos kilómetros cuadrados rodeada de pared por todas partes. El que rodeaba ha quedado rodeado de pared por todas partes. El que rodeaba ha quedado rodeado y está a punto de esfumarse.

Hoy sabemos que la DDR terminará siendo una anécdota histórica en un proceso de integración largo y constante

Este gran muro de la vergüenza según acuñó Churchill, gracias a la voluntad popular y a la comunidad internacional en 1989 iba a desaparecer. El fin de los enfrentamientos entre los bloques era el momento adecuado para eliminar la división dolorosa de una nación, imprescindible para entender la historia contemporánea europea y mundial.

## **2. Aspectos jurídicos generales de la integración**

La perspectiva jurídica al proceso unificador alemán, que indisolublemente asociada a los elementos históricos, políticos, sociológicos y económicos, nos permite tener una visión más completa de todo este proceso de integración.

Desde que se produce materialmente la caída del muro el 9 de noviembre de 1999, hasta que efectivamente se erige la nueva República Federal Alemana, es decir la Alemania Federal que suma a su territorio los Länder de la antigua RDA, se produjo durante 329 días. Los días que separan la caída del muro, a la aprobación de la nueva constitución alemana reformada.

En su libro “329 días” Horst Teltschik como Director de Política Exterior y de Seguridad Común en la Cancillería alemana hasta 1990 nos cuenta de este proceso desde el día 9 de noviembre de 1989 en que la delegación alemana en visita oficial a Varsovia es informada de la caída del muro, hasta la noche del 3 de octubre en que dos millones de alemanes se concentran frente al Reichstag para celebrar la reunificación consumada, fue una sucesión de movimientos encaminados a lograr de nuevo la unidad. Tras la contienda de la II Guerra Mundial a Alemania como nación perdedora y catalizadora del gran desastre de la guerra, se le otorgó el castigo más doloroso y la sanción más grave para una nación, es decir la división y la separación de su pueblo y de su territorio.

Han sido necesarios cerca de cuarenta años para lograr la reunificación política y la unidad jurídica. Como bien sabemos, la realidad social va por delante de la realidad jurídica, pues el derecho tiende a proporcionar espacios de libertad para realidades conquistadas previamente por la voluntad y la decisión política.

## **3. La necesidad política y la respuesta jurídica**

Es precisamente la labor política del Canciller Helmut Kohl quien guiará la necesidad de conseguir el consenso nacional e internacional que permitiese la posible existencia de una nueva Alemania reunificada.

Es decir existiendo el placet nacional e internacional en un momento de consenso político idóneo para tales fines, solo resta la construcción jurídica que soporte esta nueva realidad nacional.

Así, apenas tres semanas de la caída del muro de Berlín, el 28 de noviembre 1989 el canciller Kohl sorprende la mundo con un programa de

10 puntos sobre la reunificación, puntos con diverso cariz económico, político, diplomático, sociológico, etc. pero con el último objetivo de la unidad jurídico-política de la nación alemana.

Desde el nacimiento de la R.F.A y la aprobación de su constitución el 11 de mayo de 1949, la reunificación era un deseo contemplado en la Ley Fundamental de Bonn (denominación de la Constitución alemana) y así aparece contemplando en el preámbulo y diversos puntos del articulado de la norma básica alemana.

En el plano técnico-legal, la unificación jurídica de las dos Alemanias se construyó en base al artículo 23 de la Ley Fundamental de la R.F.A que preveía que otros territorios de Alemania se podrían adherir a la Constitución alemana. El hoy ya derogado con la reforma de 1990 artículo 23, indicaba lo siguiente:

La presente Ley Fundamental tendrá vigencia desde el principio en el territorio de los Estados de Baden, Baviera, Brema, Gran Berlín, Hamburgo, Hessen, Baja Sajonia, Renania del Norte-Westfalia, Renania-Palatinado, Scheleswig-Holstein, Württemberg-Baden y Württemberg-Hohenzollern. En las demás partes de Alemania entrará en vigor a medida que vayan incorporándose.

En virtud de esta última referencia, se incorporaron a la RFA los seis Länder de la R.D.A ( Sajonia, Turingia, Mecklemburgo-Antepomerania, Sajonia-Anhalt y Brandeburgo). Dicho procedimiento jurídico se había aplicado con anterioridad en 1956 a los territorios del Sarre que se encontraban bajo administración francesa<sup>4</sup>.

#### **4. La unidad jurídica y los esfuerzos económicos y políticos**

La unificación alemana se produjo en la práctica en dos planos diversos; el económico y jurídico.

El económico se institucionalizó con el Tratado de 18 de mayo de 1990 sobre Unión Económica y Monetaria y Social que entró en vigor el día 1 de julio de 1990 que convertía a las “dos Alemanias” en una desde el punto de vista económico.

La unificación jurídica se produjo con la firma de l Tratado de 31 de agosto de 1990 sobre Unión Política que entró en vigor el 3 de octubre de 1990.

Tras la unificación económica de julio de 1990 en donde el DM irrumpió en la vida de los alemanes del Este, llegaron los movimientos

políticos que tuvieron un efecto jurídico inmediato que fue la absorción de los antiguos territorios de la RDA a la República Federal Alemana.

La Ley Fundamental de Bonn establecía dos posibilidades a la hora de una posible reunificación. El contemplado en el art. 23 de la Ley Fundamental o bien el procedimiento más largo y que supondría un proceso constituyente del art. 146 LFB que señalaba «Esta Ley Fundamental dejará de tener vigencia el día en que una constitución aprobada libremente por el pueblo alemán entre en vigor».

El futuro se habría en un papel blanco cuyos trazos serían diseñados por los políticos alemanes con el consenso de la comunidad internacional.

El tema de las fronteras con Polonia, la línea Oder Neisse, era una cuestión vital cuarenta años después del fin de la II Guerra Mundial. Los territorios perdidos por la Alemania derrotada a favor de Polonia y la penosa expulsión de sus habitantes no había sido borrada de la memoria colectiva, y dicho sentimiento aparecía institucionalizado en la poderosa Asociación de Expulsados de Silesia, Pomerania y Prusia Oriental, con especial fuerza en Baviera.

La Alemania vencida nunca firmó un tratado de paz, lo que significa que nunca ratificó las fronteras existentes tras la guerra y que reducían su territorio. Dicha situación dejaba a dos países en alerta ante las posibles reivindicaciones de una Alemania unida y fuerte; Polonia y la Unión Soviética<sup>5</sup>.

Fue preceptivo el acuerdo de las cuatro potencias de ocupación: la Unión Soviética, Francia, Reino Unido y Estados Unidos. El proceso de consenso a favor de la reunificación se desarrolló a través de las conferencias internacionales denominadas “dos más cuatro”, las dos Alemanias más las antiguas potencias.

Desde el lado oriental los movimientos de aproximación se sucedían. A finales del mes de febrero, se desarrollaron en Berlín oriental contemporáneamente dos hechos determinantes.

## **5. Acuerdos técnicos con fines políticos**

La preparación política se realizó esencialmente a la aplicación de dos acuerdos técnicos de gran importancia. El primero, la aprobación por parte de la Asamblea Popular de la RDA aprobó la nueva Ley Electoral que entre otras redujo el número de diputados de 500 a 400, así se eliminaba el mínimo porcentual para que un partido estuviera representado y regulaba un

voto por correo que permitiría el ejercicio del derecho de voto a los miles de ciudadanos que habían emigrado a occidente desde el verano de 1989.

En estas mismas fechas y en la misma ciudad, el 20 de febrero de 1990 mientras se reunía la Asamblea Popular de la RDA, delegaciones de técnicos de las dos Alemanias estudiaban las fórmulas para la adopción del marco federal como moneda única para los todavía dos Estados.

## **6. La nueva constitución de la R.F.A.**

El resultado o la realidad jurídica que nace no es una reaparición de la antigua Alemania de la preguerra, sino una absorción por parte de la R.F.A de los antiguos territorios de la R.D.A. Dicha absorción la podemos llamar de este modo, porque la unificación aunque atípica, extinguió a la antigua R.D.A y su constitución (30 de mayo 1949) y mantuvo la personalidad jurídica internacional de la R.F.A no constituyéndose un nuevo sujeto de derecho internacional público<sup>6</sup>.

El contenido jurídico del artículo 23, último párrafo de la Ley Fundamental de Bonn tomo un contenido esencialmente político cuando se decide su derogación tras la unificación, (ya que permitía la incorporación al Estado alemán de aquellos territorios que habían sido alemanes antes de la I y II Guerra, y que hoy pertenecen jurídicamente a otros Estados tales como Polonia y Rusia). Al eliminar este artículo, se cierra la puerta a futuras reclamaciones territoriales fuera de las fronteras fijadas por la nueva Alemania, lo que significa la desaparición de su norma básica (Gründenorme) de una estructura legal que amparase nuevas pretensiones territoriales.

Así fue vital la decisión primero de la todavía existente Unión Soviética de apoyar la unificación con las garantías suficientes que evitasen cualquier cambio de fronteras futuras.

En este sentido el 12 septiembre 1990 las cuatro potencias vencedoras de la II Guerra Mundial, Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña y la Unión Soviética firmaban el “Tratado sobre el acuerdo final sobre Alemania”. El 12 septiembre de 1990 la II Guerra Mundial terminó formalmente con el reconocimiento de fronteras y renuncia del uso de la fuerza.

Jurídicamente los países anteriormente enfrentados, Alemania y la Unión Soviética firman el Tratado Germano-Soviético de 9 de noviembre de 1990 sobre reconocimiento de fronteras existentes.

En este mismo sentido el país fronterizo por excelencia en la parte oriental, Polonia apoyo la reunificación tras garantizar la firma del Tratado



Polaco-Alemania de 14 de noviembre 1990, Tratado de reconocimiento de fronteras en Silesia, Pomerania Oriental, Danzig y Prusia.

Finalmente en estricto sentido jurídico, la reunificación alemana tuvo lugar efectivo el 3 de octubre de 1990 y por primera vez desde 1932, los ciudadanos de ambos territorios alemanes, ahora ya en un solo Estado, votaron en elecciones generales el 2 de diciembre de 1990 para la creación de un nuevo parlamento.

## **7. Conclusiones**

Este fascinante proceso aportó nuevas perspectivas y legitimidad para la nación alemana en su realización interior, europea y mundial. Anhelos y voluntades políticas que el derecho vertebró y que obtuvo el consentimiento de la comunidad internacional y que hoy aún más, hace que Alemania sea punto de referencia imprescindible para el destino de Europa y del devenir de las relaciones internacionales en un mundo siempre heterogéneo pero más próximo.

Hoy Alemania, 10 años después de la caída del muro, contiene en si misma todos sus desafíos; desde los problemas de rehabilitación industrial y económica de los antiguos Lander de la RDA, a los problemas de migración, xenofobia, en una economía en donde desarrollo y estado del bienestar han sido premisas inherente al desarrollo de la Alemania de la postguerra.

Ser europeo, siempre ha sido también ser alemán, pues su realidad e historia ha sido en este siglo que termina, un reflejo de las dificultades y la búsqueda de la confianza y la paz entre las naciones europeas. Hoy desde dentro de Europa, como en su proyección exterior en la era de la globalización, Alemania lleva en su imagen, la proyección de una idea que es Europa.

### Notas

<sup>1</sup> Ver GORVACHOV, Mihail, *Perestroika, un mensaje a Rusia y al mundo entero* Madrid, 1996 Ediciones B, Grupo Z.

<sup>2</sup> Introducción de Eduardo Foncilla al libro. TELTSCHIK, Horst *329 días* Barcelona Círculo de Lectores 1992

<sup>3</sup> Prólogo de Josep Ramoneda a el libro MARTÍN FONT, *El día en que acabó el siglo XX*.

<sup>4</sup> *La caída del muro de Berlín*. Barcelona , Anagrama 1999.

<sup>5</sup> Como recuerdo histórico del pangermanismo expansivo, la letra del antiguo himno alemán, cuyo versión quedó modificada y prohibida la primera estrofa.

Deutsche Nationalhymne “Deutschland Deutschland über alles, über alles in der Welt. Von der Maas bis an die Memel, von der Etsch bis an den Belt. (Verboten, III Reich) Einigkeit und Recht und Freiheit für das Deutsche Vaterland. Danach lasst uns alles streben (aspirar) brüderlich mit Herz und Hand. Einigkeit (unidad) und Recht(ley) und Freiheit (libertad) sind des Glückes Unterpfang(prendas necesarias) . Blüh(florece) im Glanze(explendor, gloria) dieses Glückes(fortuna), blühe Deutsches Vaterland”.

<sup>6</sup> Ver DIEZ DE VELASCO, Manuel *Instituciones de Derecho Internacional Público*. Madrid. Undécima Edición 1997. Pag 279.